

AREA	Dirección y seguimiento de obras
NORMATIVA	Ley 32/2006 - R.D. 1109/2007- R.D. 337/2010 - Orden 22.11.07 – Orden 23.05.08
AMBITO	Estatal

La Ley 32/2006, de 18 de octubre, regula la subcontratación el sector de la construcción, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo en el sector y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, siendo de aplicación a los contratos que se celebren, en régimen de subcontratación, en los siguientes trabajos:

- Excavación y movimiento de tierras.
- Construcción.
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
- Acondicionamientos o instalaciones.
- Transformación, reparación y rehabilitación.
- Desmantelamientos y derribos.
- Mantenimiento.
- Conservación y trabajos de pintura y limpieza.
- Saneamiento.

En la presente nota técnica se recogen algunos aspectos relativos al libro de subcontratación y las obligaciones de los agentes que intervienen en la obra, con el objeto de poder atenderlas de forma adecuada durante las tareas de dirección de obras y, en su caso, coordinación en materia de seguridad y salud.

LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN

CUADRO 1

CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Obtener el libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral. - Mantenerlo en orden, al día, y con arreglo a las disposiciones normativas vigentes. - Anotar en el libro de subcontratación la persona responsable de la coordinación en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador. - Conservarlo en la obra hasta la completa terminación de los trabajos. - Una vez terminados los trabajos, conservarlo durante 5 años a partir de la finalización. - Comunicar al coordinador en materia de seguridad y salud cada subcontratación realizada. - Comunicar las subcontrataciones realizadas a los representantes de los trabajadores. - Comunicar las anotaciones que supongan ampliaciones excepcionales de la subcontratación prevista al coordinador en materia de seguridad y salud, los representantes de los trabajadores y la autoridad laboral en el plazo de 5 días hábiles. - Una vez concluida la obra, entregar a la dirección facultativa una copia del libro de subcontratación.
COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se realice una subcontratación, comunicarlo al resto de empresas subcontratadas, en su caso. - Comprobar las anotaciones sobre el coordinador en materia de seguridad y salud o cualquier cambio del mismo (1)
DIRECCIÓN FACULTATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar las ampliaciones excepcionales de las subcontrataciones previstas. - Incorporar a la documentación destinada al libro del edificio la copia del libro de subcontratación entregada por el contratista.

(1) Aunque no es una obligación impuesta al coordinador, es conveniente comprobar las anotaciones para verificar la concordancia de datos.



MODELO DE LIBRO		- El Libro de subcontratación se ajustará al modelo que se inserta como Anexo III al Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.
HABILITACIÓN	PRIMER LIBRO	- La competencia para la habilitación del libro de subcontratación de obras que se ejecuten en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente al territorio en el que se ejecute la obra.
	SEGUNDO LIBRO Y POSTERIORES	- El procedimiento es el mismo que para la habilitación del primer libro, debiendo además presentar a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente según lo previsto en el apartado primero de este artículo, el Libro anterior para justificar el agotamiento de sus hojas o su deterioro.
REQUERIMIENTO EN PROCESOS JUDICIALES		- En los casos en que haya sido requerida la aportación del libro a un proceso judicial, se solicitará a la citada Delegación Provincial la habilitación de una copia legalizada del mismo con carácter previo a la remisión del original al órgano jurisdiccional. - El contratista reproducirá en el libro de subcontratación las anotaciones efectuadas en la copia legalizada del mismo, cuando aquél le sea devuelto.
PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL LIBRO		- Se justificará el hecho mediante declaración escrita del empresario o de su representante legal comprensiva de la no presentación y pruebas de que disponga, haciéndose constar dicha circunstancia en la diligencia de habilitación; posteriormente el contratista reproducirá en el nuevo libro las anotaciones efectuadas en el anterior.

ENLACES

- **Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.**
Enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/19/pdfs/A36317-36323.pdf>
- **Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.**
Enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/25/pdfs/A35747-35764.pdf>
<http://www.boe.es/boe/dias/2007/09/12/pdfs/A37273-37273.pdf> - Corrección de errores
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/14/pdfs/BOE-A-2009-4260.pdf> - Modificación
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/23/pdfs/BOE-A-2010-4765.pdf> - Modificación
- **Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se desarrolla el procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación.**
Enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2007/249/d/updf/d2.pdf>
- **Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
Enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2010/195/d/updf/d2.pdf> - Modificación
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2010/236/d/updf/d2.pdf> - Corrección de errores

OTROS ENLACES DE INTERES

- **Prevención de riesgos laborales. Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.**
Enlace: http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/index_tematicas_pr1.php

